



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00154-2020-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 27 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 0662-2020-GRLL-GGR/GRPRO de fecha 26 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia Regional de la Producción, el cual solicita afectación de anticipo para la atención con la tasación comercial por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del predio denominado Área de Reserva La Cumbre (E), Sector VI.A (2) Etapa III Chicama, y el Informe N° 0136-2020-GRLL-GRA/SGLSG de fecha 27 de noviembre del 2020 que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre del 2020 mediante Oficio N° 0662-2020-GRLL-GGR/GRPRO la Gerente Regional de la Producción solicita la afectación de anticipo bajo la modalidad de encargo al personal de la institución, por el monto de S. 4,200.00 (cuatro mil doscientos y 00/100 soles) a nombre de la servidora Silvia Paola Ramírez Aguilar como responsable del área usuaria del Proyecto en Activos "Gran Complejo Agroalimentario La Libertad" para el pago del servicio de tasación comercial por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del predio denominado Área de Reserva La Cumbre (E), Sector VI.A (2) Etapa III Chicama;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2020 mediante Informe N° 0136-2020-GRLL-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales comunica que en atención al Oficio N° 0662-2020-GRLL-GGR/GRPRO, y en mérito a lo comunicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada por el monto de S/. 4,200.00 (cuatro mil doscientos y 00/100 soles), designando como responsable a la servidora Silvia Paola Ramírez Aguilar, teniendo en cuenta que cuenta con certificación presupuestal N° 2321, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 38, específica 2.3.2.7.11.99;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: "Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...);"

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidora Silvia Paola Ramírez Aguilar, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 4,200.00 (cuatro mil doscientos y 00/100 soles), afectado a la Meta 38, específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos



encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la servidora Silvia Paola Ramírez Aguilar, por el importe de S/. 4,200.00 (cuatro mil doscientos y 00/100 soles), afectado a la Meta 38, específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria del Gerente General Regional**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Versau
GERENTE REGIONAL